



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

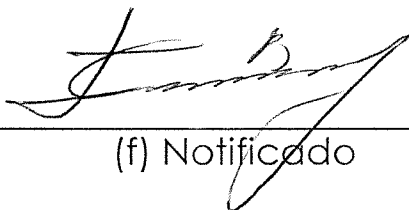
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 56 minutos del día 29 de octubre de dos mil quince, en la **12 calle 2-04 zona 9, tercer nivel, oficina 307, Edificio Plaza del Sol**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-307-2015** de fecha **veintiocho de octubre de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a SANDRO CACOL, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificado

Osorio Pablo  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Petalium, nivel 12, Guatemala, C.A.

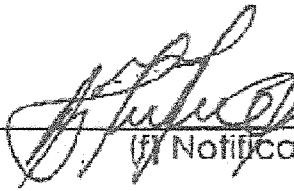
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

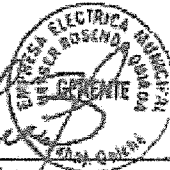
Sitio web: [www.cnee.org.gt](http://www.cnee.org.gt); e-mail: [cnee@cnee.org.gt](mailto:cnee@cnee.org.gt)

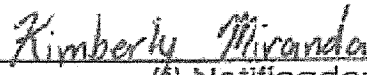
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Joyabaj, Quiché, siendo las 13 horas con 30 minutos del día 29 de octubre de dos mil quince, en el Barrio El Centro, Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-307-2015 de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado



  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-307-2015

Guatemala, 28 de octubre de 2015

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, en virtud de lo cual en cumplimiento de la ley el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento,

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I El Monto a Devolver resultante es de Q.691.11, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.001097 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 630,000 kWh.
  - I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

(FACDBT) es de 1.065436; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.089663; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.088099; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.088099 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.129849.

I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.290434
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.724449
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.679990
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.027158
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.696963
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	84.035093
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.679990
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.027158
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.235469
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.407783
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	259.679990
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.027158
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.027158
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.027158
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.436142
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	90.257348
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	903.234748
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904899
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.944534
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.746765
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	903.234748
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.904899
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.211882
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	46.040481
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	903.234748
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.904899
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.904899
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.904899
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.245373
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	50.546557
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.731818
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.173233
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.173233
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.173233
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	153.477177
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.051131
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.051131
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.051131
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	53.290287

- I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 146.47 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 439.42 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,318.27 Quetzales.
- I.V La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032124% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

Licenciada Carmen Urizar Hernández  
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica